

Constancia Secretarial: El 02 de noviembre de 2022 ingresa al Despacho con solicitud de emplazamiento.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., trece de enero de dos mil veintitrés

Radicación 2021-01213

Atendiendo la documental y la solicitud que antecede, el Juzgado
RESUELVE:

ÚNICO. - Dado que no existe conocimiento de otra dirección de notificación del demandado MARIELA DUQUE CARDONA, y sin que se observe otro dato de contacto para su notificación, atendiendo la petición elevada por la ejecutante, se DECRETA el emplazamiento del demandado MARIELA DUQUE CARDONA en la forma prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso. Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 001 del 16 DE
ENERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e298a67d24fe262d0f75db0fa01881a7e2be7d6cc1896eb6f40d9b384f7cd459**

Documento generado en 11/01/2023 10:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>